

Cuarto. *Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que los precios que establece serán de aplicación desde el 1 de enero de 2024.

Quinto. *Publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Esta resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y puede interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—El Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Miguel Bordiu García-Ovies.

## ANEXO I

**Precios de los términos de potencia contratada y de energía activa**

1. Precios de los términos de potencia contratada y energía activa de los peajes de transporte y distribución de aplicación a los consumidores, a los autoconsumidores por la energía demandada de la red y a los generadores por los consumos propios

## a) Términos de potencia contratada:

Grupo tarifario	Término de potencia del peaje de transporte (€/kW año)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0 TD	3,117200	0,039102				
3.0 TD	1,547750	1,009391	0,440585	0,358447	0,042635	0,042635
6.1 TD	5,038316	3,101868	2,385032	1,892034	0,078114	0,078114
6.2 TD	4,905550	3,148751	2,144498	1,723336	0,093775	0,093775
6.3 TD	5,436815	3,407131	2,678037	2,034190	0,131927	0,131927
6.4 TD	7,310560	4,116430	3,161822	2,877385	0,194493	0,194493

Grupo tarifario	Término de potencia del peaje de distribución (€/kW año)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0 TD	19,284546	0,737462				
3.0 TD	10,450080	6,678414	2,866852	2,433339	0,891800	0,891800
6.1 TD	15,519534	9,661016	7,541219	5,956346	0,247027	0,247027
6.2 TD	8,232863	5,602456	3,471172	2,947782	0,144700	0,144700
6.3 TD	5,037478	3,103289	2,563687	2,104645	0,209538	0,209538
6.4 TD	—	—	—	—	—	—

Grupo tarifario	Término de potencia del peaje de transporte y distribución (€/kW año)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0 TD	22,401746	0,776564				
3.0 TD	11,997830	7,687805	3,307437	2,791786	0,934435	0,934435
<b>6.1 TD</b>	<b>20,557850</b>	<b>12,762884</b>	<b>9,926251</b>	<b>7,848380</b>	<b>0,325141</b>	<b>0,325141</b>
6.2 TD	13,138413	8,751207	5,615670	4,671118	0,238475	0,238475
6.3 TD	10,474293	6,510420	5,241724	4,138835	0,341465	0,341465
6.4 TD	7,310560	4,116430	3,161822	2,877385	0,194493	0,194493

b) Los términos de energía:

Grupo tarifario	Término de energía del peaje de transporte (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0 TD	0,004528	0,002589	0,000075			
3.0 TD	0,005720	0,002979	0,001785	0,001301	0,000085	0,000055
6.1 TD	0,005224	0,002713	0,001742	0,001273	0,000081	0,000049
6.2 TD	0,004401	0,002283	0,001423	0,001044	0,000066	0,000040
6.3 TD	0,005280	0,002858	0,001839	0,001323	0,000086	0,000052
6.4 TD	0,008757	0,004806	0,003067	0,002206	0,000139	0,000089

Grupo tarifario	Término de energía del peaje de distribución (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0 TD	0,028553	0,016595	0,000482			
3.0 TD	0,018254	0,009841	0,005788	0,004194	0,000339	0,000179
6.1 TD	0,016675	0,008962	0,005652	0,004103	0,000325	0,000163
6.2 TD	0,007471	0,004247	0,002263	0,001730	0,000183	0,000050
6.3 TD	0,005119	0,002793	0,001764	0,001336	0,000152	0,000088
6.4 TD	–	–	–	–	–	–

Grupo tarifario	Término de energía del peaje de transporte y distribución (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0 TD	0,033081	0,019184	0,000557			
3.0 TD	0,023974	0,012820	0,007573	0,005495	0,000424	0,000234
<b>6.1 TD</b>	<b>0,021899</b>	<b>0,011675</b>	<b>0,007394</b>	<b>0,005376</b>	<b>0,000406</b>	<b>0,000212</b>
6.2 TD	0,011872	0,006530	0,003686	0,002774	0,000249	0,000090
6.3 TD	0,010399	0,005651	0,003603	0,002659	0,000238	0,000140
6.4 TD	0,008757	0,004806	0,003067	0,002206	0,000139	0,000089

2. Precios de los términos de energía de los pagos de autoconsumidores por la energía autoconsumida en el caso instalaciones próximas a través de red.

Nivel de tensión tarifario	Término de energía de los peajes de autoconsumidores por la energía autoconsumida en el caso instalaciones próximas (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
NT0	–	–	–	–	–	–
NT1	0,011672	0,006196	0,004064	0,002891	0,000195	0,000112
NT2	0,006013	0,003476	0,001784	0,001360	0,000142	0,000026
NT3	0,005119	0,002793	0,001764	0,001336	0,000152	0,000088
NT4	0,008757	0,004806	0,003067	0,002206	0,000139	0,000089

3. Precios de los términos de potencia contratada y de energía de los peajes de aplicación a los puntos de suministro de acceso público dedicados a la recarga de vehículos eléctricos.

a) Puntos de recarga de vehículos eléctricos conectados en baja tensión:

Peaje T&D	Término de potencia del peaje 3.0 TDVE (€/kW año)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Transporte.	0,466130	0,303994	0,132689	0,107952	0,012840	0,012840
Distribución.	2,576424	1,646535	0,706810	0,599930	0,219870	0,219870
Peaje T&D.	3,042554	1,950529	0,839499	0,707882	0,232710	0,232710

Peaje T&D	Término de energía del peaje 3.0 TDVE (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Transporte.	0,013621	0,007094	0,004250	0,003098	0,000201	0,000130
Distribución.	0,077352	0,041701	0,024525	0,017771	0,001437	0,000761
Peaje T&D.	0,090973	0,048795	0,028775	0,020869	0,001638	0,000891

b) Puntos de recarga de vehículos eléctricos conectados en media tensión:

Peaje T&D	Término de potencia del peaje 6.1 TDVE (€/kW año)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Transporte.	1,137335	0,700207	0,538390	0,427102	0,017633	0,017633
Distribución.	3,518973	2,190585	1,709932	1,350570	0,056012	0,056012
Peaje T&D.	4,656308	2,890792	2,248322	1,777672	0,073645	0,073645

Peaje T&D	Término de energía del peaje 6.1 TDVE (€/kWh)					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Transporte.	0,036656	0,019034	0,012226	0,008929	0,000569	0,000347
Distribución.	0,113095	0,060787	0,038331	0,027826	0,002203	0,001103
Peaje T&D.	0,149751	0,079821	0,050557	0,036755	0,002772	0,001450

## ANEXO II

### Precios del término del exceso de potencia (€/kW) y coeficientes de discriminación por periodo horario

Los precios del término del exceso de potencia (€/kW y día) de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024, a los consumidores a los que les resulte de aplicación el método de facturación establecido en el artículo 9.4.b.1 de la Circular 3/2020 (puntos de suministro con tipo medida 4 y 5).

	2.0 TD	3.0 TD	6.1 TD	6.2 TD	6.3 TD	6.4 TD
Precio del exceso de potencia (€/kW y día).	0,099060	0,111643	0,117264	0,108910	0,099256	0,095864

Los precios del término del exceso de potencia (€/kW) de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024, a los consumidores a los que les resulte de aplicación el método de facturación establecido en el artículo 9.4.b.2 de la Circular 3/2020 (puntos de suministro con tipo medida 1, 2 y 3)

	2.0 TD	3.0 TD	6.1 TD	6.2 TD	6.3 TD	6.4 TD
Precio del exceso de potencia (€/kW).	3,013070	3,395810	3,566788	3,312680	3,019048	2,915852

	Periodo	2.0 TD	3.0 TD	6.1 TD	6.2 TD	6.3 TD	6.4 TD
Coeficiente Kp.	1	1,000000	1,000000	1,000000	1,000000	1,000000	1,000000
	2	0,034665	0,640766	0,620828	0,666078	0,621562	0,563080
	3		0,275670	0,482845	0,427424	0,500437	0,432501
	4		0,232691	0,381770	0,355531	0,395142	0,393593
	5		0,077884	0,015816	0,018151	0,032600	0,026604
	6		0,077884	0,015816	0,018151	0,032600	0,026604

## ANEXO III

### Términos de energía reactiva

#### a) Determinación de cos φ:

El factor de potencia o cos φ viene definido por la relación existente entre la energía activa ( $E_a$ ) y la energía reactiva ( $E_r$ ) en cada uno de los periodos horarios y se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$\cos \varphi = \frac{E_a}{\sqrt{E_a^2 + E_r^2}}$$

Donde,

$E_a$ : Cantidad registrada por el contador de energía activa, expresada en kWh.

$E_r$ : Cantidad registrada por el contador de energía reactiva, expresada en kVAh.

Para el cálculo de la energía reactiva ( $E_r$ ) los equipos de medida registran la energía reactiva de los cuadrantes I (QR1) y IV (QR4) por cada período horario. La energía

reactiva será el saldo neto obtenido como diferencia entre las energías reactivas de los cuadrantes QR1 y QR4. Si la diferencia es positiva, el factor de potencia es inductivo. En caso de resultar negativa, el factor de potencia es capacitivo.

Los valores de esta fórmula se determinarán con dos cifras decimales y el redondeo se hará por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal despreciada sea o no menor que 5.

b) Precios de los términos de energía reactiva inductiva:

Periodos	cos $\varphi$	€/kVArh
Periodos 1 a 5.	$\cos \varphi \geq 0,95$	0,0000000
	$0,80 \leq \cos \varphi < 0,95$	0,0415540
	$\cos \varphi < 0,80$	0,0623320

c) Precios de los términos de energía reactiva capacitiva:

Periodos	cos $\varphi$	€/kVArh
Periodo 6.	$\cos \varphi < 0,98$	0,0000000

#### ANEXO IV

##### Declaración relativa a puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público

D/Dña. .... con DNI/NIF .....,  
 como titular del suministro con CUPS ....., con domicilio a efectos de  
 notificaciones en ....., en nombre  
 propio/representado por la comercializadora .....

#### DECLARA

1. Que el punto de suministro para la recarga de vehículos eléctricos al que se refiere esta declaración cumple con los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y, de modo particular, que dicho punto de recarga es de acceso público.

2. Que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a ponerla a disposición de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y ante el distribuidor en caso de que le sea requerida.

3. Que se compromete a mantenerse en el cumplimiento de los requisitos exigibles para acogerse al peaje previsto en la citada disposición adicional segunda de la Circular 3/2020, de 15 de enero, así como a poner de manifiesto al distribuidor y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier cambio en la situación del punto de suministro que dé lugar a la pérdida del derecho a la aplicación del mencionado peaje.

Este documento faculta al interesado a la solicitud ante el distribuidor de la aplicación del peaje de transporte y distribución para los puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma: